

## **Términos de Referencia / Convocatoria de Propuestas**

### **ELABORACIÓN DE UN VIDEO QUE PERMITA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES EN COSTA RICA**

#### **INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) invita a personas jurídicas (empresas o agencias) a enviar propuestas para el desarrollo de un video sobre el tema de la importancia del derecho a la educación para niños y niñas migrantes en Costa Rica.

Tipo de contratista: Persona Jurídica (Empresa)

Sitio de trabajo: Remoto

Duración: abril-junio 2022

#### **ANTECEDENTES**

Según la estimación más reciente, en el año 2020, había en el mundo aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales. Desde mediados del siglo XX, Centroamérica ha experimentado una aceleración de sus procesos migratorios tanto en las migraciones intrarregionales como en su expulsión de población, principalmente hacia los Estados Unidos. Costa Rica ha sido considerado históricamente como un país de destino, pero en los últimos años se ha ido posicionando también como país de tránsito. En Costa Rica, según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0 2018) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), la población inmigrante era en 2018 de 464,531 personas, lo que representaba el 9,28% de la población total. La principal nacionalidad de las personas migrantes correspondía a personas originarias de Nicaragua (75,6% del total). Sin embargo, existe un importante subregistro respecto de la población migratoria de tránsito y las personas que se encuentran en situación migratoria irregular.

Según datos de UNICEF, en 2016 una de cada ocho personas migrantes era menor de edad, y en 2015 había un total de 31 millones de niñas y niños viviendo en el extranjero. La niñez migrante en condición irregular enfrenta riesgos particulares. La ausencia de documentos oficiales, el uso de pasos no autorizados, la separación de sus familiares y tutores los hace especialmente vulnerables a convertirse en víctimas de violencia y explotación. En Costa Rica, se calcula que aproximadamente el 30% del total de nicaragüenses tiene menos de 19 años. No obstante, las PME siguen los patrones generales de la migración de personas adultas, aunque con particularidades importantes, como la que se da con la migración de PME no acompañadas. Mientras que en la década de los años ochenta y noventa, las PME migraban acompañadas o se quedaban en el país de origen a cargo de familiares, actualmente es notable el aumento de PME migrantes no acompañadas y que deciden, o se ven forzadas, a salir de sus países por diversos motivos, tales como la reunificación familiar, para trabajar, huyendo de situaciones de violencia, desastres naturales, etc.

La Convención sobre los Derechos del niño (CDN) aprobada en 1989 por las Naciones Unidas y ratificada por Costa Rica en 1999 garantiza los derechos humanos de las personas menores de edad (PME) y obliga a los Estados a revisar y adecuar su legislación a los nuevos postulados en materia de niñez y adolescencia. Al ratificar la CDN, Costa Rica asumió la obligación estatal de garantizar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) el disfrute de sus derechos fundamentales. Este compromiso fue plasmado en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) de 1998, y en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia (PNNA) de 2009-2021.

De acuerdo con la PNNA, el Estado debe garantizar que todas las PME bajo su jurisdicción disfruten de los mismos derechos y no sean sujetos de discriminación por razones de nacionalidad, cultura, género, etnia o cualquier situación propia de la PME o de sus progenitores o representantes legales, incluida la condición migratoria irregular. El artículo 5 del CNA establece el Principio del Interés del Niño, que otorga al niño el derecho a que se tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, ya sea en la esfera pública o privada.

La población migrante ha sido acusada falsamente, entre otros, de robar oportunidades de trabajo y sobrecargar los sistemas de educación y salud pública. Esta información errónea y no basada en evidencias, sino en xenofobia y discriminación, es extremadamente peligrosa y promueve una cultura de violencia que tiene como objetivo disuadir a un país de aceptar migrantes y reconocer su valor agregado. Además de esto, los niveles de discriminación aumentan cuando se interseca más de una característica o factor social, es decir, cuando la persona no solo es discriminada por ser migrante, sino además por ser niña, LGBTIQ+, hablar otro idioma, carecer de recursos económicos, tener una condición de discapacidad, ser afrodescendiente, entre otros.

Sin embargo, Costa Rica ha ratificado múltiples instrumentos internacionales tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano vinculados a la protección integral de la niñez y la adolescencia en contextos migratorios. Entre los derechos más importantes para la población migrante menor de edad, destaca el derecho a la educación.

A nivel internacional, la DUDH establece el derecho universal a la educación gratuita en la instrucción elemental y fundamental (artículo 26). La CDN destaca que los Estados deberán “implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos” y “fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad...” (artículo 28).

Este derecho a la educación primaria gratuita, y el acceso a una enseñanza secundaria e incluso técnica y profesional está también plasmado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley N°4229 (artículo 13), en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (“Protocolo De San Salvador”), Ley N°7907 (artículo 13), en la Carta Democrática Interamericana (artículo 16), y en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (artículo 22).

A nivel nacional, la Constitución Política establece que “la educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación” (artículo 78). Este derecho está garantizado también en el artículo 59 del CNA y en el artículo 4 de la Ley de la Persona Joven, Ley 8261.

En cuanto a las PME migrantes, su derecho a la educación está protegido en normativa adicional. El Reglamento De Matrícula Y Traslados, decreto 40529-MEP de 2017, prohíbe la discriminación en el acceso a la educación por cualquier causa relativa a la PME, destacando entre éstas su estatus migratorio irregular (artículo 5). También establece el protocolo de matriculación, sin distinción alguna según la nacionalidad, país de procedencia o condición migratoria (artículo 9).

La Sala Constitucional dispuso en la sentencia 2008009345 de 2008 que, si bien los centros educativos deben y pueden exigir una serie de requisitos para formalizar la matrícula, esta exigencia formal no puede limitar el derecho a la educación ni el acceso a ésta. Se considera pues una vulneración del derecho a la educación el hecho de que no se acepte la matriculación de un niño por la falta de documentos autenticados. Según la jurisprudencia, las PME migrantes en condición irregular y a quienes falten documentos esenciales, tienen permitido matricularse en centros educativos.

Por otra parte, el ODS número 4 consiste en garantizar el acceso a la educación de calidad. La educación es una de las bases para mejorar la calidad de vida de las personas y del desarrollo sostenible. El objetivo 4.2 establece que para el año 2030 se haya asegurado a todas las niñas y niños el “acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad” y el 4.3 que se asegure el “acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”. Como establece la justificación del ODS 4, una “educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo”.

## **OBJETIVO**

El objetivo del video es sensibilizar y educar la población general en Costa Rica, sobre todo personas adultas, sobre el valor agregado de niños y niñas migrantes a la sociedad costarricense. El video deberá detallar por qué es importante que niños y niñas de distintas nacionalidades estudien y permanezcan en el sistema educativo costarricense. El fin es lograr un cambio de actitud en la población costarricense, para que identifique a niños y niñas migrantes como un valioso recurso que aporta al país. Se espera que el video sea emotivo sin revictimizar a niños y niñas, ya que se desea subrayar la riqueza de la diversidad cultural en el país y que el hecho de que niños y niñas migrantes estén estudiando en Costa Rica, conlleva beneficios para todas y todos, sobre todo, las comunidades de acogida y el país.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA POR DESARROLLAR**

La empresa contratada deberá:

- Incorporar y aplicar el enfoque de derechos humanos, enfoque intercultural, enfoque de igualdad de género, enfoque de accesibilidad, enfoque intergeneracional.
- Respetar en todo momento lo establecido con respecto a derecho de imagen e interés superior de la persona estudiante.
- Realizar 1 video de 8 minutos con niños y niñas migrantes y nacionales.
- Realizar una versión teaser del video de 90 segundos.
  - Los 2 vídeos (1 versión larga con subtítulos y 1 versión corta con subtítulos), deben entregarse en diferentes esos y formatos, considerando su distribución en TV, redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter y YouTube) y correo institucional.
- La redacción de la idea creativa detallada del video es responsabilidad de la empresa, que deberá coordinar y recibir aprobación de OIM y las contrapartes del sistema de Naciones Unidas y MEP.
- Las edades de los y las niñas deben estar entre los 8 a 10 años.
- Los niños y niñas deberán ser estudiantes del Ministerio de Educación Pública en Costa Rica (escuelas públicas)

- La empresa debe encargarse de realizar un casting para la selección de estas personas menores de edad.
- La empresa debe gestionar con las madres y padres, o tutores legales, de los y las niñas, el consentimiento informado y firmado de los niños y niñas seleccionadas, según los lineamientos de protección de datos de OIM.
  - Es importante asegurar un trato respetuoso en todo momento, brindar el apoyo económico para el traslado del niño, niña y el familiar, gastos de hospedaje, en caso de que se requiera y brindar la alimentación necesaria y saludable durante los periodos en que se trabaja con los estudiantes, respetando restricciones alimentarias. El casting y la grabación deben ser organizadas por la empresa contratada.
  - Es importante que las familias, así como los niños y niñas participantes tengan muy claro y acepten los alcances e implicaciones que se pueden generar por la participación en el video.
- La cantidad de las personas participantes serán un máximo de 10 niños y niñas (sujeto a posible revisión, en caso de que la idea creativa propuesta por la empresa sugiera algo diferente).
- La empresa debe seleccionar una persona guía reconocida a nivel nacional y que tenga experiencia frente a las cámaras y para dialogar con los niños y niñas contratada por la agencia, y que sea una persona asesora en temas de integración cultural y social, profesional en áreas relacionadas como la antropología, sociología y psicología.
  - Si la persona guía que realizará las preguntas a los niños no es psicóloga, la empresa deberá contar con un/a psicóloga durante todo el proceso para asegurar contención y una mediación ética para y hacia los niños y las niñas, y para asegurar que los niños y las niñas se sientan cómodas exponiendo sus experiencias de vida.
- La empresa debe proponer y contratar una localidad para la grabación acorde para niños y niñas: La locación seleccionada debe ser segura para las personas participantes y tener los recursos técnicos adecuados para obtener una imagen y sonido de calidad, asimismo, la empresa deberá cubrir los gastos de traslado de niños, niñas y padres.
- Los videos deben ir con apoyo ilustrativo en animación en 2d o 3d cuando se requiera.
  - Si se utilizan textos, imágenes o gráficas, se debe asegurar que sean accesibles. Es decir, considerar temas de tipografías, colores, figuras que sean accesibles para personas con condiciones específicas.
- Iluminación, 1000 lúmenes sumadas las múltiples lámparas para grabaciones dentro y fuera de estudio.
- Musicalización
- Colorización
- Maquillaje
- Peinado
- Vestuario
- Sonido
- Microfonía profesional, de solapa y un book de sonido ambiente, de alta sensibilidad al sonido lo cual permite crear escenas cinematográficas.
- La empresa deberá tener como mínimo 3 cámaras, una 6k y otra de apoyo 4kUltra HD, para realizar los videos.
- La imagen luce orgánica, “como película” y tiene su propia identidad.

- Realizar fotografías de las personas participantes.
- La empresa debe entregar derechos de imagen sin fecha de vencimiento de las personas participantes.
- La empresa debe de enviar previamente el listado del equipo de trabajo.
- La empresa debe entregar todo el material en bruto, editado, editable, en un dispositivo.
- Los videos se deben realizar en 1 o 2 días de grabación.
- Todos los videos deben incluir subtítulos en español.
- Se debe entregar versión para Facebook, YouTube y Twitter.
- Coordinar con el personal de comunicación responsable de cada organización las escaletas establecidas para los videos.
- Usar el libro de marca de OIM y respetar el libro de marca del MEP.
- La empresa debe entregar los derechos de los videos a OIM.
- Los videos no tendrán límite de vencimiento para divulgación.
- Los videos están sujetos a 3 cambios en temas de edición y animación, post entrega.
- No se podrá empezar a grabar sin tener aprobación de la idea creativa y concepto del video.
- **IMPORTANTE:** Se deberán incluir mínimo cuatro niñas y cuatro niños. De estas y estos niños, contar con mínimo tres niños/as nicaragüenses, un/a niño/a costarricense, un/a niño/a colombiano, un/a niño/a venezolano, un/a niño/a cubano/haitiano/hondureño/mexicano o de países de África o Asia, incluir por lo menos un/a niño/a con discapacidad, incluir por lo menos dos niñas/os afrodescendientes.
  - Es importante recordar que el video no solo tiene que incorporar la diversidad a nivel cuantitativo: el video tiene que evitar el tokenismo y más bien representar las diversidades en su contenido.
- La empresa se encargará de toda la producción del video.
- El concepto creativo y las preguntas generadoras que se harán a los niños y niñas deberá ir en línea con estos lineamientos y objetivos: enfoque de género y movilidad y derechos humanos; derecho a la educación para personas migrantes; importancia de acceder y permanecer en el sistema educativo para niños y niñas migrantes.
- La empresa debe entregar cronograma con los tiempos requeridos para la producción de este video considerando los tiempos de la OIM.

## **PRODUCTOS ESPERADOS**

- Idea creativa del experimento social;
- Realizar 1 video de experimento social de 8 minutos con niños y niñas migrantes y nacionales;
- Realizar una versión teaser del video de 90 segundos;
- Cualquier material de soporte útil.

## **IDIOMAS**

Todos los productos solicitados deben ser desarrollados en idioma español.

## **DURACIÓN**

Todos los productos deberán ser entregados a satisfacción de la OIM a más tardar el 15 de junio de 2022.

## **FORMA DE PAGO**

La remuneración por los servicios prestados y productos entregados se realizará de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos:

- Propuesta creativa: 10% del pago;
- Entrega del borrador de los videos: 40% del pago;
- Entrega final de los dos videos, ya aprobados y listos para distribución: 50% del pago.

#### **REPORTA DIRECTAMENTE A**

Especialista en tema de Trata de Personas, Programa Regional sobre Migración, OIM Costa Rica

#### **COMO APLICAR**

La empresa interesada deberá enviar por correo electrónico al correo: [iomsanjoseprocurement@iom.int](mailto:iomsanjoseprocurement@iom.int) los siguientes documentos antes del 02 de mayo de 2022 al medio día:

1. Portafolio de la empresa;
2. Ejemplo de mínimo un video de experimento social, o en tema de niñez, educación, o derechos humanos, realizado;
3. Listado del equipo de trabajo con descripción de roles y responsabilidades;
4. Propuesta creativa del video, que incluye:
  - a. Lugar donde se grabará el experimento;
  - b. Propuestas de persona guía (ver información más detallada en las características de los términos de referencia);
  - c. Concepto creativo: especificar la dinámica, el listado de las preguntas se realizarán a las niñas y a los niños, los resultados que se esperan de las respuestas, y el mensaje;
  - d. Detallar como se incorporará el enfoque de derechos humanos, enfoque intercultural, enfoque de igualdad de género, enfoque de accesibilidad, enfoque intergeneracional;
  - e. Explicar cómo el video sensibilizará al público general sobre el derecho a la educación para personas migrantes y la importancia de acceder y permanecer en el sistema educativo para niños y niñas migrantes, y como las y los niños son recursos valiosos para la sociedad costarricense;
5. Propuesta económica;

Ejemplos de productos para tomar como guía:

<https://www.youtube.com/watch?v=V91aiCEITp0&t=72s>

<https://www.youtube.com/watch?v=frywP5R16o0>